



## **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín (Ant.), mayo diecinueve de dos mil veintitrés

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2023-00235 00**

Se pone en conocimiento el escrito de contestación del fallo, emanado de la UARIV, en la que, con comunicación dirigida a la dirección del tutelante y, con fecha del 19 de mayo de 2023, manifiesta haber dado cumplimiento de este, para lo que se considere pertinente.

**NOTIFIQUESE.**

**JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ**

**Juez.-**

**Contestación Requerimiento Judicial LEX 7390853 Radicación  
05001311000220230023500 Accionante(s) NARLY ESTELA ESCOBAR DIAZ CEDULA DE  
CIUDADANIA 39420760**

Impugnaciones <Impugnaciones@unidadvictimas.gov.co>

Jue 18/05/2023 12:23

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (992 KB)

CONTESTACIÓN\_CUMPLIMIENTO\_7390853.pdf;

Buen día.

Honorable Juez  
**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**  
MEDELLÍN – ANTIOQUIA  
E.S.D.

A través del presente correo electrónico la Unidad para las Víctimas remite informe ante requerimiento judicial en el proceso del asunto, por favor, acusar recibido.

Teniendo en cuenta que, por las medidas de contingencia por la eventual expansión del COVID-19, y en aplicación del Acuerdo PCSJA20-11519 del Consejo Superior de la Judicatura, es necesario el uso de las tecnologías de la información, a través de cuenta autorizada de la Unidad para las Víctimas se remite el informe en el curso de la presente acción constitucional.

El sustento procedimental se encuentra contenido en los artículos 103 y 109 de la Ley 1564 de 2012. Asimismo, conforme a lo establecido en la Ley 527 de 1999, artículos 10, 21,22 y 23 y la Ley 4 de 1913, artículo 59, donde se dispone que: “todos los plazos de días, meses o años, de que se haga mención legal, se entenderá que terminan a la medianoche del último día del plazo”.

Los procesos relacionados con acciones de tutela pueden ser radicados a través de nuestro buzón judicial, al cual puede acceder desde nuestra página web, en el siguiente hipervínculo <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/buzon-judicial/43703>

De ser indispensable realizar las notificaciones por correo electrónico, se enviarán a [notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co](mailto:notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co)

Es importante señalar que la Entidad cuenta con un equipo que realiza atención, trámite y seguimiento a los casos especiales que los Despachos Judiciales consideren; para tal efecto, contamos con la línea nacional (+571) 4233075 - 322 8152333. El objetivo es canalizar estos requerimientos y dar trámite prioritario.

Cordialmente,

Grupo Radicación Respuesta Judicial  
Unidad Para La Atención y Reparación Integral a las Víctimas  
[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)



## UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

Rad\_E.Urzola\_GRJ

---

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización expresa. Puede usted ejercer los derechos de consulta, tratamiento, actualización, corrección o supresión sobre sus datos, mediante escrito dirigido a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas al correo electrónico [servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co](mailto:servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co). Tenga en cuenta que este no es un canal oficial permitido para recibir comunicaciones o darle trámite a peticiones y asuntos de competencia de esta entidad.

Firmado Por:  
GINA MARCELA DUARTE FONSECA  
2023-05-18 11:58:02

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS CAMBIAMOS PARA SERVIR	<b>FORMATO RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA</b>	Código: 110.16.15-41
	PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Fecha: 07/10/2019 Página <b>1</b> de <b>3</b>

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: **2023-0713885-1**  
Fecha: 18/05/2023 11:58:00 AM

Bogotá D. C., 17 de mayo de 2023

**Señores:**  
**JUZGADO 002 DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
**MEDELLÍN - ANTIOQUIA**  
**E. S. D.**

<b>Referencia:</b>	<b>Tutela No. 05001311000220230023500</b>
Accionante:	<b>NARLY ESTELA ESCOBAR DIAZ</b>
Accionada:	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>
Asunto:	<b>INFORME DE CUMPLIMIENTO A FALLO MN LEY 387 DE 1997 - COD LEX: 7390853</b>

**GINA MARCELA DUARTE FONSECA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.897.717 de Bogotá y portadora de la T.P. 149.151 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de Representante Judicial de la Unidad para las Víctimas, según Resolución de nombramiento 04057 del 01 de noviembre del 2022, como Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Código 1045, grado 16, debidamente posesionada, y teniendo cuenta que la Resolución 00126 del 31 de enero de 2018 delegó en esta oficina asesora la respuesta a los requerimientos judiciales en el marco de acciones de tutela contra la Entidad, de manera respetuosa procedo a **rendir informe de cumplimiento a fallo**, en el proceso de la referencia, conforme los siguientes:

### HECHOS

Me permito informar al Despacho que como requisito indispensable para que una persona pueda acceder a las medidas previstas en la Ley 1448 de 2011, "Ley de Víctimas y Restitución de Tierras", ésta debe haber presentado declaración ante el Ministerio Público<sup>1</sup> y estar incluida en el Registro Único de Víctimas – RUV. Para el caso de **NARLY ESTELA ESCOBAR DIAZ**, informamos que efectivamente cumple con esta condición y se encuentra incluida en dicho registro, por el hecho victimizante de Desplazamiento Forzado, bajo marco normativo Ley 387 de 1997 radicado SIPOD N°. 19899.

Según lo anterior, atentamente me permito informarle lo siguiente:

- El señor(a) **NARLY ESTELA ESCOBAR DIAZ**, interpone acción de tutela contra la entidad que represento, por supuesta vulneración de sus derechos fundamentales.

<sup>1</sup>Ley 1448 de 2011, artículo 156, y complementarios del Decreto 4800 de 2011.

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)



Línea de atención nacional: **01 8000 91 11 19**  
Bogotá: **(601) 426 11 11**  
Sede administrativa:  
**Carrera 85D No. 46A-65**  
**Complejo Logístico San Cayetano**  
Bogotá, D.C.

 <b>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</b> <small>CAMBIAMOS PARA SERVIR</small>	<b>FORMATO RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA</b>	Código: 110.16.15-41
	<b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA</b>	Versión: 01
	<b>PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA</b>	Fecha: 07/10/2019 Página <b>2</b> de <b>3</b>

- El **JUZGADO 002 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN - ANTIOQUIA** fallo de fecha 10 de mayo de 2023, de tuteló los derechos del accionante, y ordeno lo siguiente:

*...” PRIMERO. - PROTEGER y por ende TUTELAR el derecho de petición, que le viene siendo vulnerado a la señora NARLY ANDREA ESCOBAR DÍAZ, identificada con la C.C 39.420.760, por las razones indicadas en la parte motiva de esta providencia.*

*SEGUNDO.- ORDENAR al Dr. LUIS JOSÉ AZCARATE GARCÍA, Director Técnico de Gestión Social y Humanitaria de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas o, en su defecto, a quien haga las veces como tal, que en el término de quince (15) días calendario, contados a partir de la notificación de este fallo, realice Entrevista de Caracterización Momento Asistencia, con el fin de determinar si en el caso concreto se verifican las condiciones necesarias para otorgarle la ayuda humanitaria. Y en caso de que estas circunstancias sean confirmadas, en un término máximo de quince (15) días, deberá informar a la misma las circunstancias de tiempo, modo y lugar para la entrega de la asistencia humanitaria, en los términos previstos en la Ley...”*

- La unidad para las víctimas emite respuesta mediante el Alcance a la Respuesta al Derecho de petición\_lex 7390853, informando las gestiones realizadas para la Entrevista de Caracterización.

### **PROBLEMA JURIDICO**

A través del presente memorial demostraré que la Entidad a la que represento no ha incurrido en vulneración de los derechos fundamentales reclamados por la parte accionante y se encuentra adelantando todas las acciones administrativas positivas con el fin de cumplir la orden judicial, toda vez que la Unidad para las Víctimas, emitió respuesta a la petición elevada ilustrando las razones de derecho por las cuales la solicitud de atención humanitaria fue atendida de acuerdo con la estrategia implementada por la Unidad para las Víctimas denominada “medición de carencias”, prevista en el Decreto 1084 de 2015, así pues, al adelantar este proceso se identificó la necesidad de actualizar la información relacionada con la conformación de su hogar, razón por la cual la Unidad para las Víctimas ha intentado en varias oportunidades establecer contacto con la parte accionante.

### **CASO CONCRETO**

Con el propósito de demostrar que la presente acción carece de objeto y que la entidad se encuentra adelantando todas las gestiones administrativas positivas con el fin de cumplir la orden judicial, me permito evidenciar al despacho las acciones encaminadas por la entidad a la que represento frente al reconocimiento de la atención humanitaria reclamada por la parte accionante.

Su señoría, procedemos a informar que la solicitud de atención humanitaria incoada por la accionante fue atendida de acuerdo con la estrategia implementada por la Unidad para las Víctimas denominada “identificación de carencias”, prevista en el Decreto 1084 de 2015, así pues, al adelantar este proceso se identificó la necesidad de actualizar la información relacionada con la conformación del hogar de la accionante, de acuerdo con lo anterior, en el marco de este procedimiento se identificó la necesidad de obtener información actualizada en

 <p>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</p> <p>CAMBIAMOS PARA SERVIR</p>	<p>FORMATO RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA</p>	<p>Código: 110.16.15-41</p>
	<p>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA</p>	<p>Versión: 01</p>
	<p>PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA</p>	<p>Fecha: 07/10/2019</p> <p>Página <b>3</b> de <b>3</b></p>

relación con la conformación del hogar de la accionante, por lo tanto, se hace necesario aplicar el principio de participación conjunta de las víctimas en la implementación de los procedimientos para el acceso a las medidas de asistencia y atención.

En este orden de ideas, la entidad lleva a cabo un proceso de caracterización al grupo familiar de la accionante, con el fin de obtener información actualizada y veraz en relación con la circunstancia antes descrita.

Según lo anterior, se identificó la necesidad de obtener información actualizada en relación con la conformación y situación actual de su hogar, motivo por el cual la Unidad para las Víctimas ha intentado establecer comunicación con el accionante, en varias oportunidades, según lo siguiente:

- PRIMER INTENTO: 16052023 11:04 EL TITULAR NO CONTABA CON LOS NUMEROS DE IDENTIFICACION DE LOS FAMILIARES LLAMAR SOBRE LAS 2 PM
- SEGUNDO INTENTO: 16052023 2:07 NO CONTESTA 04 MARCIONES
- TERCER INTENTO: 17052023 9:02 BUZON SISTEMA CORREO DE VOZ. CONTACTO: 3105373395

Conforme a lo expuesto, es muy necesaria la información que la accionante nos pueda proveer para la realización del procedimiento de identificación de carencias, con el fin de determinar la viabilidad o no de entregar los componentes de la atención humanitaria, razón por la cual, le solicitamos al accionante nos indique un número telefónico actual y un posible horario en el que pueda ser atendida la llamada.

Luego, no cabe duda entonces que a través de dicha comunicación la Unidad para las Víctimas procedió a otorgar una respuesta a la solicitud de la accionante, **indicándole, además, las razones por las cuales no es posible brindar una contestación dirigida a satisfacer la totalidad de lo pedido, quedando demostrado que no existe vulneración alguna al derecho fundamental.**

A continuación, realizamos una explicación sucinta del trámite que realiza la Unidad para la entrega de la atención humanitaria:

## MEDICIÓN DE CARENCIAS

### PROCESO DE IDENTIFICACIÓN DE CARENCIAS

En desarrollo de los principios de (i) participación conjunta de las víctimas en el acceso a la oferta institucional para el auto sostenimiento del grupo familiar, y (ii) complementariedad del principio de participación conjunta (Artículos 2.2.6.5.1.9. y 2.2.6.5.1.10 del Decreto 1084 de 2015) se adelanta un proceso para identificar carencias a los hogares que solicitan atención humanitaria y que se desplazaron hace más de un año. Esto con el propósito de conocer su situación actual y determinar sus necesidades frente a los componentes que atiende la atención humanitaria, a saber, alojamiento temporal y alimentación.

El proceso de identificación de carencias implica consultar toda la información con la que cuenta la Unidad para las Víctimas sobre el hogar, ya sea como parte de las intervenciones directas que tenga la Entidad con el hogar, o

 <b>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</b> <small>CAMBIAMOS PARA SERVIR</small>	<b>FORMATO RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA</b>	Código: 110.16.15-41
	<b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA</b>	Versión: 01
	<b>PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA</b>	Fecha: 07/10/2019 Página <b>4</b> de <b>3</b>

a través del intercambio de información con otras entidades de orden privado y público que consolidan información sobre los hogares, a través de la Red Nacional de Información.

Identificar hogares con carencias en subsistencia mínima facilita la focalización de la ayuda de tal manera que ésta responda a las necesidades particulares de los mismos. Así mismo, conocer la situación actual del hogar permite adecuar la ayuda de acuerdo con su tamaño, composición, presencia de sujetos de especial protección y el nivel de necesidad frente a los componentes de alojamiento temporal y alimentación. Por otro lado, identificar hogares que gozan del derecho a la subsistencia mínima, le permite a la Unidad para las Víctimas apoyarlos en su avance en la ruta de la superación de la situación de vulnerabilidad y la reparación integral, focalizándolos para la oferta conducente a garantizar soluciones sostenibles.

Adicionalmente, llevar a cabo un proceso para identificar carencias permite determinar si el hogar cuenta con los recursos y/o las capacidades para proveerse los componentes de alojamiento temporal y alimentación. Para esto, la consulta con otras fuentes de información sobre la situación económica del hogar, así como los reportes de los beneficiarios de oferta social, son insumos que permiten determinar si un hogar cuenta con los mecanismos necesarios para proveerse los mínimos de subsistencia por su propia cuenta, o si, por el contrario, requiere del socorro del Estado mediante la provisión de la atención humanitaria.

Ahora bien, mediante Resolución N° 01645 de 16 de Mayo de 2019 *"Por la cual se deroga la Resolución N° 1291 del 2 de diciembre de 2016 y se adopta el procedimiento y mecanismos técnicos y operativos de reconocimiento y entrega de la Atención Humanitaria de emergencia y transición a Víctimas de Desplazamiento forzado"* en el Artículo 2 cita los procedimientos para el trámite de las solicitudes de atención humanitaria en el cual expone:

La Unidad para la Atención y Reparación Integral para las Víctimas, a través de la Dirección de Gestión Social y Humanitaria, contará con los siguientes procedimientos para el trámite de las solicitudes de atención humanitaria de emergencia y transición:

**Procedimiento para identificación de carencias:** Para tramitar las solicitudes de hogares incluidos en el Registro Único de Víctimas - RUV cuyo desplazamiento haya ocurrido hace más de un año contado a partir de la fecha de la solicitud.

En cuanto a la Solicitud de atención humanitaria. Las solicitudes de atención humanitaria conforme se estipula en el Artículo 3 de la Resolución N° 01645 de 16 de Mayo de 2019, se entenderán de la siguiente manera, según el procedimiento mediante el cual se tramiten:

**Procedimiento para identificación de carencias:** El requerimiento de atención humanitaria que realicen los hogares incluidos en el Registro Único de Víctimas - RUV por cualquiera de los canales de atención dispuestos por la Unidad para las Víctimas, cuyo desplazamiento haya ocurrido hace más de un año contado a partir de la fecha de la solicitud, aplicarán para el procedimiento de identificación de carencias y serán atendidos de acuerdo con el resultado del mismo.

 <b>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</b> <small>CAMBIAMOS PARA SERVIR</small>	<b>FORMATO RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA</b>	Código: 110.16.15-41
	<b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA</b>	Versión: 01
	<b>PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA</b>	Fecha: 07/10/2019 Página <b>5</b> de <b>3</b>

**Ahora bien, en el PARÁGRAFO 1 contenido en el Artículo 3 de la Resolución N° 01645 de 16 de Mayo de 2019**, en aplicación del principio de participación conjunta establecido en el artículo 29 de la Ley 1448 de 2011, los hogares facilitarán a la Unidad para las Víctimas el acopio de información necesaria para conocer mejor su situación actual, sea mediante la consulta con registros administrativos o instrumentos de caracterización disponibles por la Red Nacional de Información - RNI de la Unidad para las Víctimas.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### DEBIDO PROCESO

El debido proceso administrativo, como derecho de doble línea, predicable tanto de la administración como del administrado, “se traduce en el derecho que comprende a todas las personas de acceso a un proceso justo y adecuado. Es entonces la garantía infranqueable que debe acompañar a todos aquellos actos que pretendan imponer legítimamente a los sujetos cargas, castigos o sanciones como establecer prerrogativas”. Esta garantía fundamental “en materia administrativa se extiende a todo tipo de actuaciones de la administración” y encuentra dentro de sus principios “los derechos fundamentales de los asociados” .

Es clara la jurisprudencia constitucional en que “el debido proceso administrativo consagrado como derecho fundamental en el artículo 29 de la Constitución Política, se convierte en una manifestación del principio de legalidad” , razón por la cual actúa la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas dentro de los límites normativos que señalan la ley y los reglamentos debidamente expedidos, con un “mínimo grado de discrecionalidad o de libertad de acción” , permitiendo en todo caso a la víctima la concreción de su derecho, por medio de mecanismos de protección, entendiendo esto como la puesta en conocimiento de las decisiones que le afecten y la posibilidad de controvertir estas últimas, en el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción.

### PETICIÓN

Por los argumentos fácticos y jurídicos expuestos, y con fundamento en las pruebas aportadas, de manera respetuosa solicito al Honorable Despacho:

**PRIMERO: DECLÁRESE** que la unidad para las víctimas está adelantando las gestiones administrativas tendientes al cumplimiento de la orden judicial

**SEGUNDO: ARCHIVAR** las presentes diligencias.

### PRUEBAS

1. Alcance a la Respuesta al Derecho de peticion\_lex 7390853 y Comprobante de envío

 <b>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</b> <small>CAMBIAMOS PARA SERVIR</small>	<b>FORMATO RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA</b>	Código: 110.16.15-41
	<b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA</b>	Versión: 01
	<b>PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA</b>	Fecha: 07/10/2019 Página <b>6</b> de <b>3</b>

## NOTIFICACIONES

En la ventanilla única de radicación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, ubicada en la **CARRERA. 85d #46a65 - Complejo Logístico San Cayetano** Bogotá D.C.; número telefónico:(+571) 4233075 - Celular: 322 8152333. Fax número 7965151 opción 9, o a través nuestro buzón judicial, al cual puede acceder desde nuestra página web, en el siguiente hipervínculo <http://www.unidadvictimas.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/buzon-judicial/43703>, o al correo electrónico: [notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co](mailto:notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co)

Atentamente,

**GINA MARCELA DUARTE FONSECA**  
 JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA  
 UNIDAD PARA LAS VICTIMAS

*Elaboró Ximena Ardila \_GRJ*

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)



Línea de atención nacional: **01 8000 91 11 19**  
 Bogotá: **(601) 426 11 11**

Sede administrativa:  
**Carrera 85D No. 46A-65**  
**Complejo Logístico San Cayetano**  
 Bogotá, D.C.



**UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS**

CAMBIAMOS PARA SERVIR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **2023-0713730-1**

Fecha: 18/05/2023 11:22:06 AM

Bogotá D.C.

**Señor (a)**  
**NARLY ESTELA ESCOBAR DIAZ**  
**NARLIESTELAESCOBAR39@GMAIL.COM**  
**TELEFONO: 3105373395**

**Asunto: Alcance a la Respuesta al Derecho de Peticion**  
**Código Lex. 7390853 - D.I. # 39420760 MN. LEY 387 DE 1997**

Cordial Saludo,

De acuerdo con su solicitud de entrega de atención humanitaria por **desplazamiento forzado, SIPOD N° 19899, en el marco de la Ley 387 de 1997**, ante la Unidad para las Víctimas nos permitimos informarle que la misma fue atendida de acuerdo con la estrategia implementada por la Unidad denominada "identificación de carencias", prevista en el Decreto 1084 de 2015, la cual tiene como finalidad realizar una valoración integral que permita identificar la situación real y actual de los hogares, teniendo en cuenta fuentes de información donde haya tenido participación algún integrante del hogar; con el fin de establecer si ha sido alcanzada la estabilización socioeconómica en el hogar (entendida como la satisfacción de las necesidades esenciales) a partir del acceso a la oferta institucional que ha sido dispuesta para atender a la población en situación de desplazamiento así como también los esfuerzos propios de los hogares por proveer su auto-sostenimiento.

En esos términos, es importante que conozca que el procedimiento realizado también tiene en cuenta condiciones de especial protección constitucional, de los integrantes del hogar, como: género, personas con discapacidad, personas mayores, menores de 18 años, entre otras; igualmente que, bajo una intervención integral liderada por el estado, son tenidos en cuenta los programas a los cuales acceden las víctimas que brindan atención y ayuda, puesto que estos contribuyen a la subsistencia mínima del núcleo familiar.

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, se identificó la necesidad de obtener información actualizada en relación con la conformación y situación actual de su hogar, motivo por el cual la Unidad para las Víctimas ha intentado establecer comunicación con Usted vía telefónica, en varias oportunidades, según lo siguiente:

- PRIMER INTENTO: 16052023 11:04 EL TITULAR NO CONTABA CON LOS NUMEROS DE IDENTIFICACION DE LOS FAMILIARES LLAMAR SOBRE LAS 2 PM
- SEGUNDO INTENTO: 16052023 2:07 NO CONTESTA 04 MARCIONES
- TERCER INTENTO: 17052023 9:02 BUZON SISTEMA CORREO DE VOZ. CONTACTO: 3105373395

Por lo anterior, y teniendo en cuenta el principio de participación conjunta establecido en el artículo 29 de la Ley 1448 de 2011, en donde los hogares facilitarán a la Unidad para las Víctimas la información necesaria para conocer mejor su situación actual, mediante los instrumentos de caracterización disponibles por la Unidad, le informamos que es absolutamente necesaria la información que usted nos pueda proveer para la realización del procedimiento de identificación de carencias, con el fin de determinar la viabilidad o no de entregar los componentes de la atención humanitaria. Motivo por el cual, le solicitamos nos indique un número telefónico actual y un posible horario en el que pueda ser atendida la llamada.

Recuerde usted puede ingresar a la pestaña de Servicio al Ciudadano en la página web de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en donde encontrará los canales de atención dispuestos por la Entidad, para realizar la actualización de sus datos.

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)



Síguenos en:

Línea de atención nacional: **01 8000 91 11 19**

Bogotá: **(601) 426 11 11**

Sede administrativa:

**Carrera 85D No. 46A-65**

**Complejo Logístico San Cayetano**

Bogotá, D.C.



## UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

CAMBIAMOS PARA SERVIR

Para nuestra entidad es muy importante tener actualizados sus datos de contacto, así como la información del Registro Único de Víctimas – RUV, por esto le invitamos a informar cualquier modificación a través de nuestros canales de atención.

Así mismo, es importante contar con su opinión para mejorar nuestros servicios de atención al usuario. Para ello lo invitamos a responder la encuesta de satisfacción que se encuentra en la página web <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/encuesta-de-satisfaccion/37436> le agradecemos su participación.

Atentamente,

**LUIS JOSE AZCARATE GARCIA**

DIRECTOR TECNICO DE GESTION SOCIAL Y HUMANITARIA

UNIDAD PARA LAS VICTIMAS

*Elaboró: Ximena Ardila\_GRJ*

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:



Línea de atención nacional: **01 8000 91 11 19**

Bogotá: **(601) 426 11 11**

Sede administrativa:

**Carrera 85D No. 46A-65**

**Complejo Logístico San Cayetano**

Bogotá, D.C.

**20-RESPUESTA-7390853-17 05 2023**

Impugnaciones &lt;Impugnaciones@unidadvictimas.gov.co&gt;

Jue 18/05/2023 11:44

Para: NARLIESTELAESCOBAR39@GMAIL.COM &lt;NARLIESTELAESCOBAR39@GMAIL.COM&gt;

CC: 472 &lt;correo@certificado.4-72.com.co&gt;

 1 archivos adjuntos (321 KB)

Alcance a la Respuesta al Derecho de peticion\_lex 7390853.pdf;

Buen día,

Adjunto remitimos respuesta a la solicitud presentada por usted ante la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV –.

NOTA: Este correo ha sido enviado por un sistema automático. Por favor no intente responder a este mensaje, ya que este buzón electrónico no es revisado por ninguna persona.

Cordialmente:

Grupo de Respuesta Judicial

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización expresa. Puede usted ejercer los derechos de consulta, tratamiento, actualización, corrección o supresión sobre sus datos, mediante escrito dirigido a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas al correo electrónico [servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co](mailto:servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co). Tenga en cuenta que este no es un canal oficial permitido para recibir comunicaciones o darle trámite a peticiones y asuntos de competencia de esta entidad.